



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 23 de abril de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2016-00075-00

Se procede a evaluar el trámite de notificación por aviso contenido en el oficio No. 1328 visto a folio 27 del C.O., a fin de lograr entrelazar la relación jurídico-procesal en esta demanda de investigación de paternidad extramatrimonial.

Precisado lo anterior, esta Judicatura dispuso enviar las comunicaciones a fin de surtir la notificación del auto admisorio de la demanda y su respectivo traslado, a la dirección Carrera 93D No. 69-40, Bloque 5, Casa 21, Conjunto Renacer, Barrio El Recreo en la Ciudad de Bogotá, la cual fue suministrada por la demandante, como lugar de residencia del señor MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LOZANO.

El sobre dirigido al demandado fue devuelto por parte de la oficina de correo 4-72 con la nota devolutiva de desconocido, situación que fue puesta en conocimiento de la demandante, conforme al auto de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Se colige así, que la notificación por aviso no surtió su fin legal previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, como forma de enteramiento al demandado sobre la existencia del proceso de investigación de paternidad extramatrimonial, ya que es indispensable que la notificación sea entregada en el lugar de habitación o de trabajo donde se localice el presunto padre biológico del niño ALAN SANTIAGO TRASLAVIÑA ARDILA, datos que en el caso bajo examen se echan de menos, circunstancia que impide que



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

se tenga por notificado al señor MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LOZANO.

Corolario de lo precedente, el Despacho dispone al tenor de lo establecido en el canon 297 del C.G. del P., requerir a la señora JENNIFER ANDREA TRASLAVIÑA ARDILA y a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar familiar –Centro Zonal Vélez-, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta decisión, suministren al Juzgado la dirección física actual (habitación o de trabajo) o electrónica del demandado señor MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LOZANO o en caso de ignorar esos datos procedan a solicitar el emplazamiento, a fin de que este asunto no se estanque de forma indefinida.

Líbrese las comunicaciones de rigor.

Finalmente, se ordena enviar el link del expediente virtual a la Defensora de Familia del I.C.B.F., Centro Zonal Vélez a la dirección electrónica olga.corredord@icbf.gov.co.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a40acf7e719a29632e13bb0375ed964baffaeefe697d99db7419c752
de734ab4**

Documento generado en 23/04/2021 04:34:32 PM



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**